



Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-MSI

San Isidro, 18 de Febrero de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 002-2008-CDDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, durante la tramitación de algunos expedientes relativos a la construcción de edificios en lotes ubicados en esquina se ha observado que determinadas Comisiones Técnicas Calificadoras de Proyectos han venido interpretando las normas municipales distritales bajo un criterio distinto al espíritu de las mismas, lo que ha llevado a un error en su aplicación;

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, le corresponde al Concejo emitir Acuerdos referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una norma institucional;

Que, en ese sentido, le corresponde al Concejo interpretar de forma expresa, la correcta aplicación del Decreto de Alcaldía N° 012-2006-ALC/MSI, que aprobó los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para el Distrito de San Isidro;

Que, el Artículo 3° del Decreto de Alcaldía N° 012-2006-ALC/MSI, establece "que la zonificación aprobada por Ordenanza N° 950-MML se aplicará a cada lote de acuerdo al frente de la vía en la cual se ubica";

Que, el ítem b) del Artículo 3° del mismo Decreto de Alcaldía, establece que: "En el caso de edificaciones ubicadas en esquina con frente a vías de diferente ancho, se podrá adoptar la mayor altura sobre la vía angosta en una longitud igual al ancho de esta última (incluido retiros), medida a partir de la esquina de lote";

Estando a lo expuesto, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer que la interpretación del Decreto de Alcaldía N° 012-2006-ALC/MSI, es la manifestada por la Comisión de Desarrollo Urbano a través del Dictamen N° 002-2008-CDDU/MSI de fecha 13 de Febrero en curso, la misma que establece que para la aplicación del penúltimo párrafo del literal b) del Artículo 3° del Decreto de Alcaldía N° 012-MSI, debe interpretarse el verdadero espíritu de la norma distrital en el sentido de establecer que al tratarse de edificaciones ubicadas en esquina con frente a vías de diferente ancho, la "mayor altura" sobre la vía angosta que señala el Decreto mencionado, se refiere no sólo a la máxima altura permitida sino a toda altura que sobrepase la normada para el frente de la vía angosta.





Municipalidad
de San Isidro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano la aplicación del presente Acuerdo así como su difusión, tanto a los miembros de las Comisiones Técnicas como a los empleados de dicha Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que Secretaria General, ponga en conocimiento de la Municipalidad de Lima Metropolitana y de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Legales el presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

